CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD-06-2025

CONTRATANTE:	Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P
NIT:	900.863.443-7
CONTRATISTA:	Hericka Patricia Botero Ortega
C.C.:	43.686.066 de Caldas (Ant)
OBJETO:	"APOYO A LAS ACTIVIDADES CONTABLES, FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RÍO ABURRÁ S.A.S. E.S.P DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA."
VALOR:	Dieciséis Millones Doscientos Mil Pesos M/L ($16.200.000)
PLAZO:	Seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta el 31 de diciembre del 2025.

Entre los suscritos, **DIANA CATERYNE VALDERRAMA JIMÉNEZ**, **GERENTE (E),** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.036.616.409 de Itagüí, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P. de acuerdo con el Decreto de Nombramiento N° 099 del 26 de mayo del 2025 de Encargo de Gerencia, quien en adelante se denominará LA CONTRATANTE, y por la otra, **HERICKA PATRICIA BOTERO ORTEGA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.686.066 de Caldas (Ant), quien actúa en nombre propio, y quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Ley, ni figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA. OBJETO. "APOYO A LAS ACTIVIDADES CONTABLES, FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RÍO ABURRÁ S.A.S. E.S.P DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA"

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO. El contratista deberá apoyar en los procesos contables y presupuestales de la empresa, así como brindar apoyo en el desarrollo de ajustes mensuales, órdenes de pago, conciliación de cuentas, presentación de los diferentes informes financieros a través de las plataformas correspondientes, expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y expedición de compromisos, entre otros.

TERCERA. VALOR: El valor total del presente proceso asciende a la suma de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($16.200.000); pagaderos en valores mensuales de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($2.700.000) mes vencido o fracción y se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 71 del 08 de julio de 2025.

PARÁGRAFO. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Contratación y la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

Empresa de Servicios Publicos Rio Aburra S.A.S E.S.P

NIT. 900.863.443-7
Teléfono: (57) 604 3788500
Dirección: Cr 49 129 sur 84
Email: rioaburra@caldasantioquia.gov.co

Y con base en el siguiente origen:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
71	08 de julio de 2025	1.2.4.5.02.08.02	Consolidación de la empresa de servicios públicos Rio Aburrá S.A.S E.S.P, en el municipio de Caldas, Antioquia.	Apoyo a las actividades contables, financieras y presupuestales en la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P del municipio de Caldas, Antioquia.	$16.200.000
				TOTAL	**$16.200.000**

CUARTA. FORMA DE PAGO: En valores mensuales de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($2.700.000) mes vencido o fracción.

La empresa, cancelará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al Plan Anual de Caja (PAC), en pagos parciales o proporcionales por fracción de mes, según servicio prestado, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de su informe de gestión mensual y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor, en los formatos debidamente establecidos por la Empresa.

Nota: La empresa de servicios públicos Rio Aburrá S.A.S E.S.P, contará con un término de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las facturas se generarán por el Contratista como servicios efectivamente ejecutados incluido el porcentaje de utilidad (costo + utilidad) acordado respecto de cada pago. El concepto de pago será en todo caso por servicios prestados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Contratista al momento de suscribir el contrato. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Contratista informará de tal situación al Contratante con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

QUINTA. PLAZO: La vigencia del contrato será de Seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta el 31 de diciembre del 2025, entre el Supervisor y el Contratista, previa obtención del compromiso presupuestal.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en el Estatuto Contractual y la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre el Contratante y el Contratista en la **plataforma transaccional SECOP II**, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio.

SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ESENCIALES: El Contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

1. Prestar los servicios como apoyo en el desarrollo de actividades contables, financieros y presupuestales a la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P. de acuerdo al desarrollo de las temáticas en función de su objeto.
2. Apoyo en la realización de conciliaciones bancarias por mes de todas las cuentas bancarias que posee la entidad.
3. Apoyo en la realización de recaudos por mes de los recursos que ingresen a la entidad.
4. Apoyo en la realización de las facturas electrónicas en la solución gratuita de la DIAN, para el cobro del recaudo de alumbrado público al municipio y las transferencias para el funcionamiento de la entidad.
5. Apoyo en el registro de traslados y adiciones presupuestales en el programa contable, financiero y presupuestal con que cuenta la entidad.
6. Apoyo en la realización las solicitudes de disponibilidad presupuestal que se requieran.
7. Apoyo en la realización los certificados de disponibilidad presupuestal, en el programa contable, financiero y presupuestal con que cuenta la entidad, para el pago de las obligaciones de la entidad.
8. Apoyo en la realización de los registros presupuestales, en el programa contable, financiero y presupuestal con que cuenta la entidad, para el pago de las obligaciones de la misma.
9. Apoyo en la realización de las órdenes de pago de las obligaciones por pagar de la entidad, en el programa contable, financiero y presupuestal con que cuenta la entidad,
10. Apoyo en la realización de los comprobantes de egreso del pago obligaciones de la entidad en el programa contable, financiero y presupuestal con que cuenta la entidad,
11. Apoyo en la liquidación mensual de la seguridad social de los empleados de la entidad.
12. Apoyo en la liquidación quincenal de la nómina de los empleados de la entidad.
13. Apoyo en la programación de pagos de las obligaciones de la entidad con el área Contable y la Gerencia.
14. Apoyo en la realización de la nómina electrónica mensual; en la solución gratuita de la DIAN o la que se designe desde la Empresa.
15. Apoyo en la realización del documento soporte electrónico de los no obligados a

Empresa de Servicios Publicos Rio Aburra S.A.S E.S.P
NIT. 900.863.443-7
Teléfono: (57) 604 3788500
Dirección: Cr 49 129 sur 84
Email: rioaburra@caldasantioquia.gov.co

facturar; en la solución gratuita de la DIAN o la que se designe desde la Empresa.

16. Apoyo en la revisión de requerimientos, solicitudes y respuestas dentro de los términos establecidos.
17. Archivar en forma debida todos los documentos generados (ingresos, egresos, correspondencia recibida y enviada y demás), de acuerdo a las normas archivísticas, ya sea físico o digital y en los medios que disponga la empresa.
18. Contribuir con los objetivos contables, financieros y presupuestales de la empresa.
19. Coadyuvar al área contable con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y apoyar en la rendición de los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
20. Servir de apoyo en las diferentes tareas contables, presupuestales o financieras que le sean asignadas y que estén relacionadas con el objeto del contrato.
21. Apoyar en la elaboración de los informes que desde las áreas contables, financieros y presupuestales se deban presentar a entes de control, de acuerdo a la normatividad y formatos que cada entidad establezca.
22. Acompañar, revisar y recomendar las acciones a seguir, en los procesos contables, financieros y presupuestales.
23. Apoyar la verificación de los temas contables, financieros y presupuestales, relacionados con el manejo de los recursos y bienes, así como recomendar los correctivos que sean necesarios.
24. Apoyar la actualización del Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P.
25. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada.
2. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas o esenciales del contrato.
3. Atender todos los requerimientos que realice el supervisor del Contrato en cumplimiento de sus obligaciones, tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
4. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato, garantizando que la redacción sea clara, precisa y de ser necesario con los respectivos anexos.
5. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato, así como velar por el correcto tratamiento de las bases de datos a las que tenga acceso durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Ley 1581 de 2012.
6. El Contratista tendrá bajo su custodia los bienes muebles que le serán entregados para el ejercicio del contrato, los cuales devolverá una vez terminado este.

7. Velar por el cuidado y la confidencialidad de las claves creadas y entregadas para el desempeño y desarrollo de sus actividades en los diferentes sistemas de información; así como entregarlas al terminar el respectivo contrato.
8. Una vez suscrita el Acta de Inicio el Contratista deberá actualizar en todo momento su información en el SIGEP.
9. El Contratista deberá cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato.
2. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
3. Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.
4. Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
5. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
6. Verificar el cumplimiento del pago de honorarios y demás obligaciones contractuales, así como los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.
7. Verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en SIGEPII del Contratista, durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. El Contratista deberá garantizar los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones conforme a la normatividad vigente, que, en todo caso, no podrá ser inferior al IBC de los honorarios mensuales aquí pactados y deberá pagarse en la vigencia de pago sin que sea objeto de mora,

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. El Manual de Contratación de la entidad establece en el Artículo 41. **Exigencia de garantías**, lo siguiente:

> *"Se exigirá obligatoriamente alguna de las garantías señaladas en este artículo, según fuera el caso, en los contratos cuya cuantía exceda de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes; para los contratos de inferior valor al mencionado, será facultativo por parte del Gerente la solicitud de la garantía lo que se establecerá en el correspondiente estudio previo."*

Para el caso concreto, la Empresa considera que no es necesario la exigencia de garantías, dado que el pago de los servicios se dará mes vencido y previa verificación del cumplimiento de las actividades del contratista, por parte del supervisor del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre al **Contratante** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES: El Contratista se obliga a título de contratista independiente. El Contratante, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

PARÁGRAFO. El Contratante no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el Contratista, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará por parte del Gerente de la Empresa, con el aval que pueda tener del apoyo a la supervisión derivado de otros contratos.

DÉCIMA QUINTA. PAZ Y SALVO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Caldas y la Empresa de Servicios Públicos Río Aburra S.A.S. E.S.P.

Adicionalmente, autoriza para que, en la Contratante, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El Contratista y el Contratante, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

PARÁGRAFO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con el Contratista, éste deberá informarlo al Supervisor y cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a **no divulgar la información confidencial** a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado cuando:

1. Por ejecución del objeto.
2. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
4. Por mutuo acuerdo entre las partes.
5. Por vencimiento del término fijo pactado en el presente contrato para su ejecución.
6. Por las demás causales estipuladas en la ley.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, sin previa autorización escrita de éstas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de **este** contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente proceso de contratación se regirá para todos los efectos bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con el Estatuto Contractual y demás normas que lo regulen y siguiendo los lineamientos establecidos en el manual de contratación adoptado por la entidad, principalmente los siguientes:

Artículo 10, numeral 5:

> *"**Contrato de Prestación de Servicios:** Es aquel celebrado con personas naturales o jurídicas paradesarrollar actividades de la gestión, administración ofuncionamiento de la Empresa, y para el desarrollo de su objeto social que no pueden ser cumplidas con personal de planta.*

La empresa puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el gerente debe dejar constancia escrita, misma que debe quedar en el estudio previo que se elabore dependiendo de la cuantía del contrato.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas o asistenciales."

En el artículo 22 del Manual de Contratación, donde señala las causales de Contratación Directa y en el numeral 5, establece que:

"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (…)"

El presente proceso de contratación, por su cuantía, se podrá adelantar por medio de una contratación directa y de manera adicional, por la naturaleza del objeto, pues se contratará los servicios profesionales jurídicos.

VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Caldas (Ant), aunque con previo acuerdo entre el Contratista y el Supervisor, se podrá ejecutar el contrato desde otro municipio.

VIGESIMA QUINTA. MULTAS: En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra Contratante. Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa:

1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
3. Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
4. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno

por mil (1%) del valor total del contrato.

5. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Contratante elaborará la liquidación unilateralmente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la imposición de las multas, el Contratante dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del Contratante, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

PARÁGRAFO CUARTO. Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal a favor del Contratante equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: el contratista autoriza al Contratante para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. ESTAMPILLAS: Para el presente contrato se tendrá el cobro de las siguientes estampillas, según el estatuto tributario del Municipio de Caldas:

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:

El Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024.

Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

ESTAMPILLA PROCULTURA:
El Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024.

Se exceptúan del cobro de la estampilla ProCultura los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:
La tarifa es del dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista en cualquiera de las modalidades de contratación.

Quedarán excluidos. los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V. De conformidad con el Acuerdo Municipal 006 de 2024 y el 026 de 2024.

Las demás Tasas y Contribuciones establecidas en el Acuerdo Municipal 026 de 2024.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato:

1. Certificados de Disponibilidad presupuestal
2. Estudios Previos y anexos,
3. Propuesta presentada por el Contratista, y
4. todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Caldas (Antioquia), el 08 de julio de 2025.

DIANA CATERYNE VALDERRAMA JIMÉNEZ
Gerente (E) Contratante

HERICKA PATRICIA BOTERO ORTEGA
Contratista